

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION  
AYUNTAMIENTOS

	Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes:	2.000 en adelante..		75'00
»	1.000 a 2.000 .....		60'00
»	500 a 1.000 .....		50'00
»	» 500 .....		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..			75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas .....			40'00
Cámaras oficiales de la provincia.			75'00
Suscripciones particulares.....			75'00

Las Leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

## Administración Central

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Ezequiel Andrés Pérez», establecida en Santoyo (Palencia), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas. (B. O. del Estado núm. 236-24 Agosto).

Visto el expediente promovido por los señores Cura Párroco y Alcalde del pueblo de Santoyo (Palencia) solicitando, en concepto de Patronos de la Fundación «Ezequiel Andrés Pérez», la exención a favor de la misma del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que en cumplimiento de la última voluntad testamentaria de don Ezequiel Andrés Pérez y de conformidad, además, con la Orden ministerial de 25 de Octubre de 1941, se halla establecida en Santoyo (Palencia) una institución que lleva el nombre de su fundador y que tiene por finalidad el socorro a vecinos pobres del mencionado pueblo, a cuyo Alcalde y Cura Párroco les están conferidas las funciones del patronato;

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Febrero de 1942 se clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia particular, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital fundacional se halla constituido, por la inscripción intransferible número 7.442, cuyo importe nominal es de 8.000 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de Marzo de 1941 y el 264 número octavo del Reglamento para su aplicación de la propia fecha declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas pudiendo reputarse que existe adscripción directa de los bienes al fin, sin que concorra persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, y de otra parte, en atención al carácter intransferible de la inscripción de valores mobiliarios que integra el capital de la institución;

Considerando que la competencia para la solución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital rese-

ñado en el último Resultando de este acuerdo y perteneciente a la Fundación Ezequiel Andrés Pérez, establecida en Santoyo (Palencia).

Madrid 5 de Julio de 1947.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR Núm. 149

Habiendo regresado a esta Capital, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando el Ilmo. Sr. D. Buenaventura Benito Quintero, Presidente de la Excelentísima Diputación, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de Agosto de 1947.

El Gobernador Civil,  
1558 Francisco Abella Martín

## CIRCULAR Núm. 150

## Suscripción pro damnificados de Cádiz

La catástrofe de Cádiz ha conmovido a toda la Patria y despertado una vez más los sentimientos de hermandad y generosidad entre los españoles.

No podía Palencia quedar al margen de este movimiento de auténtica solidaridad nacional, y con el fin de dar cauce a los generosos sentimientos de todas aquellas personas o entidades que quieran prestar ayuda a los damnificados de Cádiz, con esta fecha declaro abierta la suscripción, recibiendo los donativos en este Gobierno Civil (Sección de Beneficencia), Jefatura Provincial del Movimiento, Central Na-

cional Sindicalista, Banco de España y Diario Palentino.

En los pueblos de la provincia, los señores Alcaldes, Jefes Locales del Movimiento y Prohombres de las Hermandades Sindicales, de común acuerdo, procederán a recoger los donativos que se les entreguen. Palencia 28 de Agosto de 1947.

El Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento,

1555 Francisco Abella Martín

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## Estadísticas de carne y pescados

Por Circular número 597 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 30 de Septiembre de 1946, se dispone que los Ayuntamientos deben remitir del 1 al 5 de cada mes a esta Delegación Provincial, informe sobre el número de reses sacrificadas en sus términos municipales durante el mes anterior y del pescado que durante dicho mes hayan recibido en su demarcación municipal. Como quiera que por parte de algunos Ayuntamientos, no se cumplimenta cuanto antecede, reitero por esta Orden su más exacto cumplimiento, al objeto de que remitan con toda exactitud y puntualidad las citadas estadísticas, para que en el plazo citado, tengan entrada en estos Servicios Provinciales, o sea, antes del día 5 de cada mes.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas las Delegaciones Locales y su más exacto cumplimiento.

Palencia 26 de Agosto de 1947.

El Gobernador Civil interino,  
1550 Buenaventura Benito Quintero

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## Comisión Gestora

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 20 de Mayo de 1947*

Preside don Buenaventura Benito. Asisten los Gestores señores Merino, López Negrete, Ramírez y Conde, el Interventor de Fondos Sr. Prieto Sáez y el Secretario accidental que suscribe.

Agradecimiento Gobernador. — Quedar enterada de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil, en la que agradece la colaboración prestada por la Diputación al IV Concurso Provincial de Arada, al conceder un premio de 1.000 pesetas, contribuyendo al mayor realce y esplendor de dicho Concurso.

Hortelano Hospital. — Desestimar la instancia solicitando un 20 por 100 de aumento en el jornal que percibe, ya que el salario diario es de 12'85 pesetas y el que le corresponde por Ley, con el aumento del 20 por 100 indicado, es de 11'55 pesetas.

Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local. — Que pasen a Secretaría para su tramitación, los datos solicitados por el Secretario del Consejo Directivo de dicho Montepío, sobre el asociado don José Antonio Prieto Sáez, Interventor de esta Diputación.

Estancias de menores. — Quedar enterada de haber salido de los Establecimientos de Beneficencia, por haberse hecho cargo su madre, los menores Anastasio, Marcos, Inés y Narciso Muñoz Carrera.

Seguros Sociales. — Hacer efectivos los recibos del seguro de accidentes del personal de la Beneficencia, Hospital, Carreteras y Caminos, correspondientes al primer trimestre del año en curso, por un importe total de 672 pesetas.

Subvención por epidemia de viruela. — Quedar enterada de que por la Dirección General de Sanidad, se ha denegado la subvención solicitada con destino al Hospital Provincial, para compensar los gastos extraordinarios sufragados con motivo de la hospitalización de 31 enfermos de viruela y aprobar el recurso interpuesto por la Presidencia contra dicha resolución.

Donativo. — Lamentar no poder acceder a la petición de un donativo, interesado por el Vicario General de la Diócesis de Magrás, Superior de las Misiones Salesianas de la India del Sur, por no haber consignación adecuada en el Presupuesto Provincial.

Anticipo paga. — Conceder anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber, a un empleado.

Pensiones de lactancia. — Conceder la reglamentaria a Carmen Fer-

nández Gallego, de Lantadilla y al vecino de Palencia, Félix Cantero Becerril.

Beneficencia. — Acceder al ingreso de Claudia Balbás León, vecina de esta Ciudad.

Manicomio. — Quedar enterada del ingreso de urgencia de Antidia Fernández Marcos, vecina de Frómista y del reingreso de Sofía Gutiérrez Martín.

Hacerse cargo de los gastos que ocasione el enfermo Ceferino García Quijano, en el Sanatorio de Nuestra Señora de Monserrat, perteneciente a la Diputación de Barcelona.

Hospital. — Desestimar la solicitud de ingreso de Nicolás Poza Guerra, vecino de Lagunilla, por no comprometerse al pago de estancias la Corporación Municipal, teniendo en cuenta la situación económica del solicitante.

Tratamiento Radioterápico. — Acceder al traslado al Instituto de San Sebastián, de la enferma Francisca Bravo Martínez.

Pago de estancias a la Diputación de Burgos. — Facultar a la Presidencia para que consteste a la Diputación de Burgos respecto a abono de estancias causadas en aquella provincia, por la acogida Severina Infante Muñoz, manteniendo lo dispuesto en la Ordenanza aprobada por la Superioridad

Vivero de Magaz. — Sobre la Mesa el presupuesto presentado para nivelación del terreno de los Viveiros de Magaz y plantación durante todo este mes, y que asciende a 1.135 pesetas.

Revisión de precios en los proyectos de obras de Paro de caminos vecinales. — Aprobar la revisión de precios practicada por la Dirección de Vías y Obras, a reserva de que se aclare el porcentaje de aumento del 27 por 100.

Cuentas. — Aprobar la relación número 12 comprensiva de 38 facturas por un importe total de pesetas 75.945'23.

Carro de la Beneficencia. — Aprobar un presupuesto de los Talleres Martínez, de Piña de Campos, para construcción de un carro de varas con destino a los Establecimientos de Beneficencia, autorizando su adquisición.

Tasa de rodaje. — Aprobar varios padrones de tasa de rodaje, enviándose a los Ayuntamientos respectivos para que sean expuestos al público durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Impuesto de Utilidades. — Autorizar al Servicio de Recaudación de Contribuciones para el pago de 277'50 pesetas, importe de la liquidación suplementaria practicada por la Administración de Rentas Públicas por diferencias en la liquidación del Impuesto de Utilidades, tarifa 1.<sup>a</sup>

Escritura de ampliación de fianza y convenio con el Banco de Santander. — Aprobar los términos en que está concebido el convenio celebrado entre esta Diputación y el Banco de Santander, por el que dicho Banco pone a disposición de la Excmo. Diputación la cantidad de 2712.000 pesetas en valores del Estado, para que se pueda completar la fianza que últimamente se ha exigido para garantizar la gestión en el Servicio de Contribuciones.

El Secretario accidental, P. Catorín. — V.º B.º: El Presidente, B. Benito.

## Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

## PROGRAMA DE CONCURSOS DE LA ACADEMIA

TRIENIO 1942-44

## PREMIO «SUAREZ»

TEMA. — *Doctrina de Suárez sobre lo permanente y lo variable en el derecho natural: sus precedentes en la Escuela Española y su influencia en el pensamiento jurídico moderno*

TRIENIO 1945-47

## PREMIO «BALMES»

TEMA. — *Sistematización del pensamiento de Balmes en orden a la filosofía de la Historia*

## Condiciones de estos Concursos

1.<sup>a</sup> El autor o autores de la Memoria que en cada certamen resulte premiada, obtendrán quince mil pesetas en metálico, Diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en proporciones iguales o desiguales, entregando también al autor el Diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.<sup>a</sup> La Corporación concederá el título de Académico Correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.<sup>a</sup> Adjudique o no el premio, podrá otorgar accésit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un Diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

4.<sup>a</sup> Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de Diciembre de 1948; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 cículos, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.<sup>a</sup> La Academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memorias a que se refieren las presentes reglas.

6.<sup>a</sup> Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.<sup>a</sup> Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

8.<sup>a</sup> Los autores de las Memorias recompensadas con premio conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

9.<sup>a</sup> No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

10.<sup>a</sup> A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

11.<sup>a</sup> Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los Concursos.

Madrid 1 de Julio de 1947. — Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea. 1513

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2, Madrid en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

## Audiencia Provincial de Palencia

## EDICTO

Don Antonio Manuel del Fraile, Presidente accidental de la Audiencia Provincial de Palencia.

Por el presente, hago saber: Que siguiéndose expediente de inulto en esta Audiencia al penado Angel García Lorenzo, por el resto de la pena que le queda por cumplir en causa número 302 del año 1944, procedente del Juzgado de esta Capital, por delitos de escándalo público y corrupción de menores, se las hace saber a las perjudicadas en dicha causa Avelina Pérez Martín y Aurelia Celada Emperador, vecinas que fueron de Palencia y hoy con domicilio desconocido, para que en plazo de cinco días puedan exponer lo que tengan por conveniente sobre la gracia de inulto solicitada.

Dado en Palencia a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Antonio M. del Fraile. 1548

Sección Provincial de Administración Local de Palencia

AÑO DE 1947

RESUMEN de los Presupuestos municipales de Ingresos y Gastos de cada Ayuntamiento de esta Provincia, clasificados por categorías similares de población, conforme al Censo de 1940.

AYUNTAMIENTOS	INGRESOS		GASTOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<b>Hasta 1.000 habitantes de derecho</b>				
Abarca	19.600	00	19.600	00
Abastas	19.340	98	19.340	98
Abia de las Torres	39.447	65	39.447	65
Alba de Cerrato	52.329	61	52.329	61
Alba de los Cardaños	18.612	30	18.612	30
Amayuelas de Abajo	10.571	43	10.571	43
Amayuelas de Arriba	12.615	20	12.615	20
Añoza	19.661	70	19.661	70
Arbejal	9.821	60	9.821	60
Arconada	21.266	60	21.266	60
Arenillas de San Pelayo	8.776	05	8.776	05
Autilla del Pino	50.682	57	50.682	57
Autilla de Campos	34.445	00	34.445	00
Ayuela	10.102	25	10.102	25
Bahillo	28.920	94	28.920	94
Baquerín de Campos	33.562	45	33.562	45
Bárcena de Campos	19.039	12	19.039	12
Barrio de San Pedro	34.306	17	34.306	17
Báscones de Ojeda	17.855	78	17.855	78
Becerril del Carpio	25.567	28	25.567	28
Belmonte de Campos	16.310	96	16.310	96
Berzosilla	19.100	70	19.100	70
Boada de Campos	14.425	71	14.425	71
Boadilla del Camino	34.759	75	34.759	75
Boadilla de Rioséco	64.500	00	64.500	00
Buenavista de Valdavia	44.000	00	44.000	00
Bustillo de la Vega	28.640	75	28.640	75
Bustillo del Páramo	13.126	77	13.126	77
Cabañas de Castilla (Las)	14.026	68	14.026	68
Calahorra de Boedo	21.210	98	21.210	98
Calzada de los Molinos	38.087	30	38.087	30
Calzadilla de la Cueva	31.978	49	31.978	49
Camporredondo de Alba	16.692	60	16.692	60
Capillas	30.389	22	30.389	22
Cardeñosa de Volpejera	20.550	37	20.550	37
Castil de Vela	22.847	80	22.847	80
Castrillo de don Juan	50.751	04	50.751	04
Castrillo de Onielo	41.600	00	41.600	00
Castrillo de Villavega	45.392	50	45.392	50
Celada de Robledo	13.742	38	13.742	38
Cenera de Zalima	16.479	00	16.479	00
Cervatos de la Cueva	43.699	11	43.699	11
Cevico Navero	58.947	19	58.947	19
Cobos de Cerrato	38.392	48	38.392	48
Collazos de Boedo	20.130	40	20.130	40
Congosto de Valdavia	35.191	00	35.191	00
Cordovilla la Real	31.910	62	31.910	62
Cozuelos de Ojeda	16.196	94	16.196	94
Cubillas de Cerrato	31.078	45	31.078	45
Dehesa de Montejo	26.000	00	26.000	00
Dehesa de Romanos	21.580	17	21.580	17
Espinosa de Villagonzalo	40.848	64	40.848	64
Frechilla	77.396	63	77.396	63
Fresno del Río	23.806	00	23.806	00
Fuente-Andrino	9.866	04	9.866	04
Fuentes de Valdepero	38.929	76	38.929	76
Gozón de Ucieza	12.601	64	12.601	64
Guaza de Campos	32.744	00	32.744	00
Hérmedes de Cerrato	29.615	53	29.615	53
Herrera de Valdecañas	33.951	60	33.951	60
Herreruela de Castillería	4.664	50	4.664	50
Hontoria de Cerrato	45.574	26	45.574	26
Hornillos de Cerrato	34.117	76	34.117	76
Husillos	21.342	43	21.342	43
Itero de la Vega	31.900	00	31.900	00
Itero Seco	25.000	00	25.000	00
Lagartos	18.813	10	18.813	10
Lavid de Ojeda	28.526	32	28.526	32
Ledigos	35.277	98	35.277	98
Liguérezana	5.398	00	5.398	00
Lomas	11.903	25	11.903	25
Lores	9.780	55	9.780	55
Magaz	58.558	50	58.558	50
Manquillos	18.310	60	18.310	60
Mantinos	16.000	00	16.000	00
Mareilla de Campos	27.205	80	27.205	80
Mazariegos	35.834	75	35.834	75
Mazuecos de Valdeginate	28.865	30	28.865	30

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	INGRESOS		GASTOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Melgar de Yuso	25.528	20	25.528	20
Membrillar	17.000	00	17.000	00
Meneses de Campos	40.430	10	40.430	10
Micieces de Ojeda	15.800	00	15.800	00
Monzón de Campos	59.724	17	59.724	17
Moratinos	20.000	00	20.000	00
Mudá	10.697	50	10.697	50
Nestar	17.700	00	17.700	00
Nogal de las Huertas	26.203	26	26.203	26
Olea de Boedo	8.229	45	8.229	45
Olmos de Pisuerga	22.951	00	22.951	00
Osornillo	17.948	00	17.948	00
Otero de Guardo	15.922	17	15.922	17
Palacios del Alcor	19.911	90	19.911	90
Páramo de Boedo	18.364	15	18.364	15
Payo de Ojeda	15.800	00	15.800	00
Pedraza de Campos	37.000	00	37.000	00
Pedrosa de la Vega	36.877	70	36.877	70
Perales	40.043	85	40.043	85
Perazancas	27.229	00	27.229	00
Pino del Río	22.073	50	22.073	50
Piña de Campos	42.500	00	42.500	00
Población de Arroyo	12.251	50	12.251	50
Población de Campos	45.393	95	45.393	95
Población de Cerrato	30.775	25	30.775	25
Polentinos	7.876	65	7.876	65
Poza de la Vega	18.933	00	18.933	00
Pozo de Urama	14.077	00	14.077	00
Pozuelos del Rey	11.312	49	11.312	49
Prádanos de Ojeda	41.778	85	41.778	85
Puebla de Valdavia (La)	41.000	00	41.000	00
Quintana del Puente	29.882	00	29.882	00
Quintanaluengos	15.728	55	15.728	55
Quintanilla de Onsoña	30.935	00	30.935	00
Rebanal de las Llantas	4.592	07	4.592	07
Redondo	26.961	00	26.961	00
Reinoso de Cerrato	22.939	90	22.939	90
Renedo de la Vega	32.612	77	32.612	77
Reñedo de Valdavia	20.608	55	20.608	55
Requena de Campos	16.894	27	16.894	27
Resoba	8.191	00	8.191	00
Reveña de Campos	42.194	00	42.194	00
Revilla de Campos	20.788	60	20.788	60
Revilla de Collazos	17.206	61	17.206	61
Ribas de Campos	25.263	92	25.263	92
Riberos de la Cueva	14.867	10	14.867	10
Salinas de Pisuerga	23.865	25	23.865	25
San Cebrían de Campos	44.170	85	44.170	85
San Cristóbal de Boedo	20.462	95	20.462	95
San Lorenzo de la Vega	12.520	00	12.520	00
San Mamés de Campos	24.925	50	24.925	50
San Martín de los Herreros	18.200	12	18.200	12
San Román de la Cuba	27.312	00	27.312	00
S Salvador de Cantamuda	15.301	92	15.301	92
Santa Cecilia del Alcor	20.604	00	20.604	00
Santa Cruz de Boedo	23.632	10	23.632	10
Santibáñez de Ecla	13.373	88	13.373	88
Santibáñez de Resoba	8.237	50	8.237	50
Santillana de Campos	24.721	38	24.721	38
Santoyo	34.819	45	34.819	45
Serna (La)	19.650	14	19.650	14
Sotobañado	38.974	45	38.974	45
Soto de Cerrato	25.370	75	25.370	75
Tabanera de Cerrato	38.599	04	38.599	04
Tabanera de Valdavia	7.959	83	7.959	83
Támara	29.274	21	29.274	21
Tariego	50.368	00	50.368	00
Torre de los Molinos	20.881	80	20.881	80
Torremormojón	27.847	45	27.847	45
Trillo	23.266	78	23.266	78
Valbuena de Pisuerga	15.340	00	15.340	00
Valdecañas de Cerrato	31.117	17	31.117	17
Valdeolmillos	27.000	00	27.000	00
Valderrábano	10.102	38	10.102	38
Valdespina	33.288	66	33.288	66
Valde-Ucieza	32.142	50	32.142	50
Valoria de Aguilar	17.839	76	17.839	76
Valoria del Alcor	27.963	90	27.963	90
Valle de Cerrato	38.628	56	38.628	56
Vañes	6.367	88	6.367	88
Vega de Bur	22.382	00	22.382	00
Vega de doña Olimpa	18.088	32	18.088	32
Ventosa de Pisuerga	32.466	52	32.466	52
Vertavillo	75.600	00	75.600	00
Villabasta	12.414	50	12.414	50
Villabermudo	19.795	80	19.795	80
Villacidaler	37.549	15	37.549	15

AYUNTAMIENTOS	INGRESOS		GASTOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Villaconancio .....	29.877	96	29.877	96
Villadiezma .....	22.140	00	22.140	00
Villaelles de Valdavia .....	20.396	00	20.396	00
Villafruel .....	16.000	00	16.000	00
Villahán .....	52.159	77	52.159	77
Villaherreros .....	36.408	00	36.408	00
Villajimena .....	22.314	79	22.314	79
Villalaco .....	22.726	00	22.726	00
Villalba de Guardo .....	15.000	50	15.000	50
Villalcázar de Sirga .....	32.875	80	32.875	80
Villalcón .....	26.743	07	26.743	07
Villalobón .....	34.161	50	34.161	50
Villalumbroso .....	30.000	00	30.000	00
Villamartín de Campos .....	24.500	50	24.500	50
Villamediana .....	55.500	00	55.500	00
Villameriel .....	46.427	91	46.427	91
Villamoronta .....	33.930	15	33.930	15
Villamuera de la Cueva .....	11.924	11	11.924	11
Villanueva de Abajo .....	19.060	00	19.060	00
Villanueva de Henares .....	18.000	00	18.000	00
Villanueva del Rebollar .....	17.772	75	17.772	75
Villanuño de Valdavia .....	17.500	00	17.500	00
Villaprovedo .....	29.321	75	29.321	75
Villarmentero de Campos .....	7.608	50	7.608	50
Villasarracino .....	51.615	00	51.615	00
Villasila .....	16.500	00	16.500	00
Villatoquite .....	17.310	00	17.310	00
Villaturde .....	41.450	50	41.450	50
Villaumbrales .....	39.123	00	39.123	00
Villaviudas .....	57.782	71	57.782	71
Vinega .....	21.418	15	21.418	15
Villerías .....	40.920	65	40.920	65
Villodrón .....	9.155	00	9.155	00
Villodrigo .....	16.000	00	16.000	00
Villoldo .....	51.805	45	51.805	45
Villota del Duque .....	19.196	95	19.196	95
Villovieco .....	25.103	66	25.103	66
TOTALES DE ESTE GRUPO ..	5.378	251 54	5.378	251 54

## De 1.001 a 5.000 habitantes de derecho

Aguilar de Campoo .....	227.817	30	227.817	30
Alar del Rey .....	147.263	58	147.263	58
Ampudia .....	91.426	06	91.426	06
Amusco .....	63.108	81	63.108	81
Antigüedad .....	71.066	89	71.066	89
Astudillo .....	196.079	98	196.079	98
Baltanás .....	195.484	50	195.484	50
Becerril de Campos .....	145.678	00	145.678	00
Brañosera .....	81.973	99	81.973	99
Carrión de los Condes .....	311.650	90	311.650	90
Castrejón de la Peña .....	60.047	50	60.047	50
Castromocho .....	68.300	00	68.300	00
Cervera de Pisuerga .....	132.223	00	132.223	00
Cívico de la Torre .....	91.027	75	91.027	75
Cisneros .....	125.307	57	125.307	57
Dueñas .....	288.476	15	288.476	15
Espinosa de Cerrato .....	45.299	93	45.299	93
Frómista .....	96.189	25	96.189	25
Fuentes de Nava .....	150.408	58	150.408	58
Grijota .....	54.790	82	54.790	82
Guardo .....	155.212	64	155.212	64
Herrera de Pisuerga .....	236.292	01	236.292	01
Lantadilla .....	64.000	00	64.000	00
Olmos de Ojeda .....	42.319	43	42.319	43
Osorno .....	206.634	20	206.634	20
Palenzuela .....	101.990	20	101.990	20
Paredes de Nava .....	536.000	00	536.000	00
Pomar de Valdivia .....	69.355	20	69.355	20
Respenda de la Peña .....	34.934	00	34.934	00
Saldaña .....	168.500	00	168.500	00
San Cebrián de Mudá .....	28.521	50	28.521	50
Santervás de la Vega .....	33.764	70	33.764	70
Santibáñez de la Peña .....	85.472	00	85.472	00
Torquemada .....	108.097	00	108.097	00
Valdegama .....	46.000	00	46.000	00
Velilla de Guardo .....	52.619	00	52.619	00
Villada .....	176.272	57	176.272	57
Villaluenga de la Vega .....	33.889	00	33.889	00
Villamuriel de Cerrato .....	89.535	33	89.535	33
Villarrabé .....	29.156	48	29.156	48
Villarramiel .....	286.192	36	286.192	36
Villota del Páramo .....	43.340	80	43.340	80
TOTALES DE ESTE GRUPO ..	5.271	718 98	5.271	718 98

AYUNTAMIENTOS	INGRESOS		GASTOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<b>De 5.001 a 20.000 habitantes de derecho</b>				
Baños de Cerrato .....	390.597	37	390.597	37
Barruelo de Santullán .....	373.909	87	373.909	87
TOTALES DE ESTE GRUPO ..	764.507	24	764.507	24

## De 20.001 a 100.000 habitantes de derecho

Palencia .....	5.809.653	39	5.809.653	39
TOTALES DE ESTE GRUPO ..	5.809.653	39	5.809.653	39

## RESUMEN POR CATEGORIAS

Hasta 1.000 habitantes ..	5.378.251	54	5.378.251	54
De 1.001 a 5.000 »	5.271.718	93	5.271.718	93
De 5.001 a 20.000 »	764.507	24	764.507	24
De 20.001 a 100.000 »	5.809.653	39	5.809.653	39
TOTALES GENERALES .....	17.224.131	15	17.224.131	15

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 300 del Estatuto municipal, de 8 de Marzo de 1924, se insertan en este periódico Oficial los resúmenes de los presupuestos municipales correspondientes al actual año de 1947.

Palencia 23 de Agosto de 1947.— El Jefe de la Sección, *Santiago Mateos Jorge*. 1544

## Administración de Justicia

## Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto contra Emeteria Fuentes Andrés y Juana Revilla Sáez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento:** SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia, a 22 de Agosto de 1947, el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal de faltas seguido por hurto entre partes, de una como denunciante, Soledad Melgar Alvarez, mayor de edad, casada, sus labores, natural de Carrizo de la Rivera (León), hija de Aureliano y Hortensia, vecina de Palencia, con domicilio en la calle del Marqués de Albaida, n.º 13, y de otra, como denunciadas, Emeteria Fuentes Andrés, de 17 años de edad, soltera, sirvienta, natural de Calzadilla del Río (Palencia), hija de Sulpicio y Margarita, vecina de esta Capital, con domicilio en la calle Empedrada n.º 10, con instrucción y sin antecedentes penales, y Juana Revilla Sáez, de 17 años de edad, soltera, sirvienta, hija de Cipriano y Angela, natural y vecina de esta Capital, con domicilio en la calle de Colón, n.º 22, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido también parte el Ministerio Fiscal; y

**Parte dispositiva:** FALLO.—Que debo de condenar y condeno a la denunciada Juana Revilla Sáez, como autora de una falta de hurto del n.º 1 del artículo 587 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas, a la pena

de veinte días de arresto menor, indemnización a la denunciante Soledad Melgar Alvarez, de la suma de cuarenta pesetas, importe según tasación pericial de la rebeca y braga sustraída, y hágasela entrega del camión recuperado, y al pago de la mitad de las costas, absolviendo libremente a la otra denunciada Emeteria Fuentes Andrés de la falta de hurto de que venía acusada, declarándose de oficio la otra mitad de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Juan J. Ortega*.—Rubricado.

**Publicación:** Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Palencia 22 de Agosto de 1947.—*Manuel García*.—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia a la denunciada Juana Revilla Sáez, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia, a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—*Juan José Ortega*.—Ante mí, *Manuel García*. 1540

## Administración Municipal

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

<b>Suplemento de crédito</b>	
Marcilla de Campos .....	1519
Magaz .....	1547
Guaza .....	1535
<b>Habilitación de crédito</b>	
Cervera de Pisuerga .....	1534
Padrón de la Tasa de rodaje .....	1520
Osorno .....	

Imprenta Provincial.—PALENCIA